MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
DECRETO ALCALDICIO Nº 1.354 .-

QUILLON, Abril 13 de 2017.-

VISTOS:

1. Acuerdo Nº 80 de concejo municipal según consta en sesión ordinaria Nº 15 de fecha 10.04.2017;
2. Convenio suscrito con fecha 29.03.2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Instituto Profesional Santo Tomas Limitada y Centro de Formación Técnica Santo Tomas Limitada;
3. Ley Nº 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
4. Ley Nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, Artículo 4º letra a;
5. Decreto Alcaldicio Nº 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal del año 2017;
6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
7. Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, modificada por la Ley Nº 19.602 del 25 de Marzo de 1999;

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE el CONVENIO DE COLABORACION,** suscrito con fecha 29 de marzo de 2017, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por Don Alberto Gyhra Soto, Alcalde de la comuna y el **Instituto Profesional Santo Tomas Limitada y Centro de Formación Técnica Santo Tomas Limitada**, representada por su rector Don José Luis Franco Montaña, quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento a todos los puntos establecidos en dicho convenio y ***cuya vigencia será de 4 (cuatro) años*** y si alguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado, debe hacerlo por escrito con un mes de anticipación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLÓN

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

VPM/ovg.-
DISTRIBUCION
- D.A.F
- CONTROL
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SECMU

SANTO
TOMÁS

Convenio Ilustre Municipalidad de Quillón con Instituto Profesional Santo Tomás Limitada y Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada.

En Chillán, 29 de Marzo de 2017, entre La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** RUT: 69.141.400-0, representada por su Alcalde Sr. **ALBERTO GYHRA SOTO**, RUT: [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Comuna de Quillón, en adelante **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, por una parte y, por la otra, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada y el Instituto Profesional Santo Tomás Limitada, ambas representadas por su Rector, don **JOSÉ LUIS FRANCO MONTAÑA**, Rut [redacted] en adelante **SANTO TOMÁS**, domiciliados en calle Gamero N°227, Chillán; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: SANTO TOMÁS sede Chillán, a través de su Centro de Formación Técnica es un organismo educacional reconocido según decreto exento N°84 de fecha 12 de abril de 1983 del Ministerio de Educación, su Instituto Profesional Santo Tomás, persona jurídica de Derecho Privado, que posee autonomía plena según acuerdo 160/2000 del Consejo Superior de Educación, forman profesionales y técnicos de nivel superior en diversas áreas del conocimiento.

SEGUNDO: SANTO TOMÁS es una Institución de educación superior inspirada en el realismo y la universalidad del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, con una cobertura nacional, comprometida con los egresados de la enseñanza media ofreciéndoles programas de estudios para la formación técnica y profesional de calidad y de pertinencia regional.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón**,** tiene como misión en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe; el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

CUARTO Mediante el presente instrumento, La Ilustre Municipalidad de Quillón y SANTO TOMÁS vienen a celebrar un Convenio de Colaboración, a fin de que los alumnos de las carreras dictadas por SANTO TOMÁS, realicen pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internados laborales y/o profesionales en las dependencias de La Ilustre Municipalidad de Quillón. Todo lo anterior en la forma y bajo condiciones que se describen en el presente instrumento.

QUINTO: Se entenderá por centro de práctica cualquiera de las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Quillón autoriza a SANTO TOMÁS el ingreso de alumnos y docentes de sus carreras a los centros de práctica para la realización de las actividades correspondientes a pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internados laborales y/o profesionales. En todo caso, SANTO TOMÁS deberá remitir a la Dirección de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con anticipación al inicio de la pre-práctica, práctica y/o internado laboral y/o profesional, con la correspondiente nómina de alumnos. La Ilustre Municipalidad de Quillón, se encuentra expresamente facultada para definir la (s) carrera (s) a realizar pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internados laborales y/o profesionales y/o reducir el número de alumnos a recibir, en atención a sus requerimientos y/o actividades.

SÉPTIMO: Se entenderá por pre-práctica, práctica, pasantía y/o internado laboral y/o profesional la realización de las actividades descritas en el programa de estudios vigente de SANTO TOMÁS. La duración de las mismas se ajustará a lo señalado en los programas de estudios de SANTO TOMÁS.

OCTAVO: SANTO TOMAS aportara los insumos necesarios para el buen desarrollo de la pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internados laborales y/o profesionales, los que serán entregados al inicio de ella.

NOVENO: Los alumnos que realicen pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internado laboral y/o profesional en algún departamento dependiente de La Ilustre Municipalidad de Quillón, bajo el amparo del presente convenio, no tendrán con ésta última relación jurídica de ningún tipo, manteniendo en consecuencia su calidad de alumnos de SANTO TOMÁS para todos los efectos legales, incluido el seguro escolar y cualquier reglamentación específica que pudiese serles aplicable.

DÉCIMO: Los docentes y alumnos de SANTO TOMÁS están obligados, durante su pre-práctica, pasantía y/o internado laboral y/o profesional, a respetar las normas de carácter interno de La Ilustre Municipalidad de Quillón que regulan el funcionamiento del establecimiento en que la realizan.

DÉCIMO PRIMERO: Serán responsables de la supervisión de las actividades de los alumnos los docentes de SANTO TOMÁS, sin perjuicio de lo cual podrá existir supervisión de las mismas por parte de los profesionales del propio establecimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: SANTO TOMÁS garantiza que los alumnos se encuentran teóricamente capacitados para realizar las actividades descritas en los programas de estudios respectivos.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, mientras dure la práctica respectiva, los estudiantes de las carreras respectivas de Santo Tomás, serán considerados como alumnos para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y Decreto Supremo 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que regula el Seguro Escolar. Santo Tomás Chillán se hace cargo de dar ejecución a las normas y disposiciones correspondientes a la Ley 16.744 y Decreto Supremo 313.

DÉCIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que las acciones y hechos de estudiantes en práctica o docentes de SANTO TOMÁS que por culpa o dolo provoquen daños en los recintos de la Ilustre Municipalidad de Quillón, son de exclusiva responsabilidad de SANTO TOMÁS, siempre que exista una sentencia firme y ejecutoriada que determine sus responsabilidades. Esta determinación de responsabilidad admitirá como excepción la conciliación o transacción judicial o extrajudicial que acuerde la Municipalidad, la que sólo obligará a Santo Tomás Chillán si, previamente, ha aprobado por escrito el contenido del acuerdo. La Municipalidad deberá informar del modo más expedito a Santo Tomás en caso de que se ejerzan acciones judiciales o administrativas fundadas en el acto u omisión de alguno de los estudiantes y/o docentes.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y tendrá una duración de 4 años, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término por escrito con un mes de anticipación.

DÉCIMO SEXTO: Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, comunicando dicha determinación a la contraparte por medio de carta certificada. Dicho término tendrá efecto en el semestre académico inmediatamente siguiente a la fecha de la comunicación.

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes guardarán absoluta reserva, exclusividad y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio de colaboración, comprometiéndose asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y se deberá mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

DÉCIMO OCTAVO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado e inmediato al presente convenio, remitiendo aviso escrito al domicilio consignado en el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio deja abierta la oportunidad de realizar actividades en conjunto entre ambas Instituciones que no estén especificadas en él, las cuales deberán ser de mutuo acuerdo entre las partes.

La personería de Don José Luis Franco Montaña para representar a Centro de Formación Técnica Santo Tomás Ltda. y Corporación Santo Tomás para el Desarrollo de la Educación y Cultura Ltda., consta en escritura pública de fecha 8 de octubre de 2014, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, , bajo Repertorio Nº 16.753-2014.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de SANTO TOMÁS y tres en poder de La Ilustre Municipalidad de Quillón.

En señal de conformidad y previa lectura, firman;

José Luis Franco Montaña
Rector
Instituciones Santo Tomás

José Luis Franco Montaña
Rector
I.P – CFT Santo Tomás Chillán

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
QUILLÓN

Alberto Gyhra Soto
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quillón